Resolución Ministerial

N° 164 -2021-MIDIS

Lima, 27 de agosto de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000820-2021-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000106-2021-MIDIS-OP, emitido por la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° D000418-2021-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como entidad competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social; estableciéndose que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2021 10:48:45 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 220-2020-MIDIS, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 080-2021, se establecen medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID-19; autorizándose en su artículo 2 el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario individual de S/ 350,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de personas mayores de edad, conforme a los supuestos establecidos en dicho artículo;

Firmado digitalmente por VELAZCO VILLAR Claudia Consuelo FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2021 17:23:11 -05:00

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 Decreto de Urgencia Nº 080-2021, establece que el costo para el otorgamiento del subsidio monetario individual autorizado en el artículo 2, así como los gastos de la operatividad, estrategia de comunicaciones, plataforma de comunicaciones, desarrollo de la plataforma web e implementación de canales de atención, durante el año fiscal 2021 asciende hasta por la suma de S/ 5 145 347 636,00 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), el mismo que se financia con Transferencias de Partidas Presupuestarias, en etapas, hasta por la suma de S/ 5 091 527 770,00 (CINCO MIL NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) y modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 53 819 866,00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), conforme lo dispuesto en los numerales 8.2, 8.7 y 8.8 del referido artículo 8;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 080-2021, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 3 000 763 570,00 (TRES MIL MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el otorgamiento de los subsidios monetarios individuales autorizados en el artículo 2 en la primera etapa; así como, los gastos de la operatividad, estrategia de comunicaciones, plataforma de comunicaciones, desarrollo de la

Firmado digitalmente por TORREJON GUTIERREZ Segundo Cezareo FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2021 09:10:44 -05:00

plataforma web e implementación de canales de atención de la intervención en su conjunto, con cargo a recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto de Urgencia Nº 080-2021, el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución Ministerial, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 8.2 del referido artículo 8, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto de Urgencia; debiendo remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por su parte, el numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 080-2021, dispone que la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se presenta en el Anexo "Ingresos", que forma parte integrante del referido Decreto de Urgencia; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral 8.3 del referido artículo 8;

Que, en el marco de la normatividad antes citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel programático, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 080-2021; así como de los ingresos materia del numeral 8.4 del artículo 8 de dicha norma;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia Nº 080-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID-19; y, la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de los Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 080-2021, hasta por la suma de S/ 3 000 763 570,00 (TRES MIL MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; destinado a financiar el otorgamiento de los subsidios monetarios individuales, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 080-2021, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Desagregación de los Ingresos

La desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se realiza conforme al Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por BOLUARTE ZEGARRA Dina Ercilia FAU 20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2021 16:55:24 -05:00

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Anexo N° 01

Desagregación de Egresos de los Recursos Transferidos - Decreto de Urgencia N° 080-2021

EGRESOS			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	040	:	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Sede Central - MIDIS
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos
ACTIVIDAD	5006269	:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			8,043,453.00
		TOTAL UE 001	**8,043,453.00**
UNIDAD EJECUTORA	006	:	Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos
ACTIVIDAD	5006269	:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE			
2.5 Otros Gastos			2,992,720,117.00
		TOTAL UE 006	2,992,720,117.00
		TOTAL EGRESOS	**3,000,763,570.00**

Firmado digitalmente por TORREJON GUTIERREZ Segundo Cezareo FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2021 11:25:02 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2021 10:54:27 -05:00

Anexo N° 02

Desagregación de Ingresos por Transferencia de Partidas - Decreto de Urgencia N° 080-2021

Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Clasificador de Ingresos		Monto S/
UNIDAD EJECUTORA 001: Sede Central - MIDIS		**8,043,453.00**
1.8	Endeudamiento	
1.8.1	Endeudamiento Externo	
1.8.1 1	Créditos Externos	
1.8.1 1.2	Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales	
1.8.1 1.2 1	Banco Inteamericano de Desarrollo - BID	8,043,453.00
UNIDAD EJECUTORA 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"		**2,992,720,117.00**
1.8	Endeudamiento	
1.8.1	Endeudamiento Externo	
1.8.1 1	Créditos Externos	
1.8.1 1.2	Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales	
1.8.1 1.2 1	Banco Inteamericano de Desarrollo - BID	936,443,831.00
1.8.1 1.2 2	Banco Mundial - BIRF	2,056,276,286.00
TOTAL INGRESOS		**3,000,763,570.00**
1.8	Endeudamiento	
1.8.1	Endeudamiento Externo	
1.8.1 1	Créditos Externos	
1.8.1 1.2	Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales	
1.8.1 1.2 1	Banco Inteamericano de Desarrollo - BID	944,487,284.00
1.8.1 1.2 2	Banco Mundial - BIRF	2,056,276,286.00

PERÚ MIDIS

Firmado digitalmente por TORREJON GUTIERREZ Segundo Cezareo FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2021 11:25:35 -05:00

PERÚ MIDIS

Firmado digitalmente por ZAPATA GALLO Jorge Alberto FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2021 10:54:50 -05:00